



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2025-MDT/A

El Tambo, 31 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorando N° 1049-2025-MDT/ALC, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20°, constituye atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20) del artículo señalado en la última parte del párrafo precedente, señala que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, preceptúa que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° del referido Decreto Supremo N° 011-2019- JUS, establece que "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2025-MDT/A, de fecha 07 de abril de 2025, se designa al Gerente de Administración y Finanzas como funcionario responsable de dar cumplimiento a las sentencias que constituyan cosa juzgada, en todos los procesos contenciosos administrativos y laborales, con eficacia anticipada al primer día hábil del mes de enero del año 2023;

Que, a fin de dotar de mayor claridad operativa a la designación efectuada y asegurar una ejecución oportuna, ordenada y verificable de los fallos judiciales, corresponde precisar el catálogo de acciones que, dentro de su competencia, puede y debe realizar la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) para el íntegro acatamiento de las resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 1049-2025-MDT/ALC, de fecha 30 de octubre de 2025, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, que se amplíe lo dispuesto en la





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Resolución de Alcaldía N° 148-2025-MDT/A, precisando acciones del Gerente de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 148-2025-MDT/A, de fecha 07 de abril de 2025, en relación a los alcances de la designación del Gerente de Administración y finanzas, en su calidad de funcionario responsable del cumplimiento de fallos judiciales con calidad de cosa juzgada, quedando expresamente facultado para:

- Disponer las gestiones y actos administrativos necesarios para atender el pago de las obligaciones dinerarias ordenadas por sentencia firme, incluyendo remuneraciones, pensiones, diferencias, bonificaciones, reintegros, beneficios sociales y, cuando corresponda, costas y costos procesales.
- Disponer la inmediata adecuación del haber mensual del trabajador conforme a lo ordenado en la resolución judicial con calidad de cosa juzgada.
- Disponer la programación y ejecución el gasto con cargo al presupuesto institucional para el cumplimiento del fallo, tramitando las modificaciones presupuestarias y financieras que correspondan conforme a la normativa del SIAF-SP y reglas de disciplina fiscal.
- Disponer las acciones para que el comité competente (Comité Permanente de Priorización/Programación de Pagos por Mandato Judicial u órgano que haga sus veces) elabore y eleve a aprobación el cronograma de pagos, cuando así lo imponga la resolución con calidad de cosa juzgada.
- Disponer, coordinar y asegurar la reincorporación o reposición del trabajador en la plaza/puesto ordenado o en uno equivalente, conforme lo establecido en la resolución/sentencia con calidad de cosa juzgada.
- Disponer las acciones necesarias para adecuar la Planilla Única de Pagos para el personal repuesto/reincorporado y emitir las boletas de pago respectivas; así como ejecutar las medidas complementarias de RR. HH. (credencial, jornada y determinación de jefatura inmediata).
- Disponer la emisión de un nuevo acto administrativo, debidamente motivado, en sustitución del anulado por decisión judicial o retrotraer el procedimiento al estado que corresponda, según se disponga en la sentencia con calidad de cosa juzgada.
- Disponer la anulación o dejar sin efecto de oficio las resoluciones y actuaciones contrarias al fallo judicial con calidad de cosa juzgada y abstenerse de dictar nuevas medidas que lo eludan o desnaturalicen.
- Disponer las acciones necesarias para concretar la comunicación al órgano jurisdiccional el cumplimiento de lo ordenado, ello en plena coordinación con la Procuraduría Pública Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

2

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo